



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

"Recuperemos Chancay"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372-2023-MDCH/A

Chancay, 17 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: Los Expediente N° 002838-2023 y 003363-2023, Informe N° 142-2023-MDCH/OGTH, Informe N° 0143-2023-MDCH/ODAyF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificaciones en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de economía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que, de la norma expuesta, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, conforme a lo previsto en el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM:

"Artículo 109.- entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución".

Que, mediante Expedientes 002838-2023 y 003363-2023 de fechas 08 de febrero y 15 de febrero del 2023 respectivamente, el Señor Alberto Sebastián Albuja Huaripata, solicita Licencia Sin Goce de Haber del 12 de febrero hasta el día 31 de marzo del 2023, por asuntos personales;

Que, mediante Informe N° 142-2023-MDCH/OGTH, la Jefa de la Oficina de Gestión de Talento Humano, señala que el Sr. Alberto Sebastián Albuja Huaripata se desempeña como notificador en la SubGerencia de Ejecutoria Coactiva, al ser personal administrativo, corresponde otorgar las licencias conforme al Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al Artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Respecto de los contratos bajo el régimen CAS que tienen la condición de necesidad transitoria o suplencia, la entidad debe de tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder la vigencia de dichos contratos, ya que estos se celebran a plazo determinado. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, el servicio podrá solicitar a la entidad que evalúe su pedido de ampliación de licencia.

El administrado ha solicitado Licencia si Goce de Haber del 12 de febrero al 31 de marzo del año en curso, sin embargo por necesidad de servicio y realizando labores a plazo determinado, la Oficina de Gestión de Talento Humano recomienda otorgar licencia sin goce de haber desde el 18 de





Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

febrero hasta el 28 de febrero del presente año, a fin de no afectar la continuidad de las labores de la Unidad de Fiscalización y Control.

Por lo expuesto; con la opinión favorable de la Oficina de Gestión del Talento Humano, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE CON EFICACIA ANTICIPADA** la solicitud de Licencia sin Goce Haber desde el 18 hasta el 28 de febrero del 2023, presentada por don **ALBERTO SEBASTIÁN ALBUJAR HUARIPATA**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución de Alcaldía al Sr **ALBERTO SEBASTIÁN ALBUJAR HUARIPATA**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a Secretaria General, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, en cuanto les corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Chancay
SECRETARIA GENERAL
FOLIO N°
19